

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/11/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220170025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO CODISEÑO LTDA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR el 19 de ENERO de 2.022 a las 10:00 A.M., para realizar diligencia de remate del inmueble No. 370-703763. - EXPIDASE el listado de remate, artículo 450 del Código General del Proceso. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con el artículo 451 y 452 del C.G.P. -El usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G.P. -las mismas deberán ser remitirlas ÚNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. - AGREGAR a los autos oficio del 14 de julio de 2021, proveniente del juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali-Valle, comunicándole al despacho emisor que dicho embargo de remanentes fue aceptado a través de auto No. 1194 de 19 de julio de 2021.	18/11/2021		1
76001310300620110005200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MONICA ANDREA AGUDELO MEDINA Y OTROS	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR solicitud de cancelación de hipoteca y de expedición de exhorto conforme quedó anotado en precedencia. -REQUERIR a la parte demandante a fin de que aclare si con la hipoteca abierta sin límite de cuantía celebrada a través de escritura publica No. 2237 de junio 01 de 2009, se está garantizando alguna otra obligación	18/11/2021		1
76001310300920180003800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MONICA ARAGON ABADIA	Auto decide sobre avalúo OBS. -AGREGAR para que obre y conste el informe allegado por el auxiliar de la justicia Humberto Marín Arias, visible a folio No. 8 del expediente digital. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 375-90445, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$474.876.760,00, visible en el ítem No. 02 - cuaderno principal del índice digital del expediente judicial electrónico. -Cumplido lo anterior, ingrese el asunto nuevamente a Despacho a efectos de resolverse sobre la solicitud de fijarse fecha para la almoneda.	02/11/2021		1
76001310301020150003200	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S. cesionario	JAVIER BASTIDAS ROA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. - Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el demandado. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de	09/11/2021		1

				rigor. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.		
76001310301120130013600	Ejecutivo Singular	CASAS INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S.	COLFIBREX S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR sin tramite alguno el oficio No. CyN10/1398/2021 del 07 de septiembre de 2021, visible a indice No. 1 del expediente digital, proveniente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejeucion de Sentencias de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	08/11/2021	1
76001310301120160035000	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Y OTROS	SOCIEDAD CARLOS H OTALORA E HIJOS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto a través de auto No. 105 de 24 de enero de 2017, visible a folio 25 del cuaderno 1. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas la aquí demandado -CARLOS IVAN OTALARA LARRARTE, en el establecimiento financieros: BANCO ITAU. - ORDENAR que se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	08/11/2021	1
76001310301120190003300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	POWERLINE WIRELESS COMMUNICATIONS S.A.S	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia al poder realizada por la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe apoderado judicial dentro del presente asunto	02/11/2021	1
76001310301220180027800	Ejecutivo Singular	JOSE EDISON CASTRO MONTOYA	ADRIANA GEOVANNY MEDINA CASTRO	Auto decide sobre liquidación OBS. -NEGAR en esta oportunidad la terminación del proceso por pago total de la obligación. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$199.837.400,00, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante ALBA LUCIA MONTOYA GÓMEZ, como abono a la obligación. - AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el auxiliar de la justicia Niño Vásquez & Asociados SAS, para que obre y conste en su debida oportunidad. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-796921, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$360.340.000,00, visible en el numeral 29 del índice digital.	23/11/2021	1
76001310301420170008100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ	JOSE JAIR ALDANA RUIZ	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -RELEVAR a la señora PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA, del cargo de secuestre. -DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. como secuestre. -REQUERIR a la señora PIEDAD BOHORQUEZ GRANADA, a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata la entrega real y formal del predio que le fuera encomendado para su cuidado y administración, la cual deberá operar a favor de la secuestre designada -Sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS. S.A.S., así como también, para que se sirva allegar informe detallado de su gestión, junto con los soportes pertinentes. -Librar las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado.	02/11/2021	1

76001310301520170012700	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DAVID TORO PEREA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de comisionar a la Notaria, para que allí se adelante el remate del bien inmueble que garantiza la siguiente ejecución de conformidad con lo dicho en precedencia. -ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la providencia No. 708 de 23 de abril de 2021.	02/11/2021		1
76001310301520200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BRAZIL S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARNATIÁS S.A. - RECONOCER personería al abogado DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARNATIÁS S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.	03/11/2021		1
76001310301620180014300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	FARYD CAMILO MONDRAGON ALY	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. - CORREGIR para todos los efectos jurídicos legales del auto No. 1251 del 26 de julio de 2021. Por conducto de la Oficina de Apoyo corrijanse las comunicaciones que se hubieren librado con la transcripción de dicho error. - CORREGIR el numeral cuarto del auto No. 1251 del 26 de julio de 2021. A través de la Oficina de Apoyo, procédase de conformidad.	26/11/2021		1
76001310301820190014200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER BENAVIDES ALVIS	CLARA CASTIBLANCO TARAZONA	Auto decide solicitud OBS. -ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición propuesto contra la providencia No. 1311 del 29 de julio de 2021, conforme la parte motiva de la presente providencia.	02/11/2021		1

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/11/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)